



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MIÉRCOLES 20 DE MARZO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V

30

BIS
EDICIÓN ESPECIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Procuraduría Social. Estados Unidos Mexicanos.

**ACUERDO DE LA C. PROCURADORA
SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**

Guadalajara Jalisco, a 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece.

La Dra. Felicitas Velázquez Serrano, Procuradora Social del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, así como los diversos artículo 40 y 56, ambos del Reglamento Interior de la Institución, dicta el presente acuerdo para designar a la Mtra. Yukary Cupil Hernández, como encargada del despacho de los asuntos de la Coordinación Jurídica, de la Procuraduría Social, basándose en las siguientes; -----

CONSIDERACIONES:

- I. Mediante decreto 16541 de fecha 28 de abril de 1997, se adicionó el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y se determinó que la defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría de oficio en los ramos penal y familiar, estará a cargo de un organismo denominado Procuraduría Social, el cual dependerá del Poder Ejecutivo del Estado y cuyo titular será designado por éste, conforme a la ley de la materia. -----
- II. Por decreto 21752 de fecha 30 de diciembre del 2006, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría Social de la Entidad, normativa que tiene como objetivo la regulación, organización, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Institución. -----
- III. Con fundamento en los artículos 8 y 9 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, corresponde originalmente a su Titular, la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a ésta, como también es atribución del citado funcionario, coordinar el ejercicio de las atribuciones a cargo de ésta y las labores de las áreas que la componen. -----
- IV. Por acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado, del 27 de abril de 2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 19 de mayo de la misma anualidad, se expidió el Reglamento Interior de la Procuraduría Social, con el fin de determinar en forma clara y precisa la competencia, facultades y obligaciones de los servidores públicos que forman parte de la misma, así como la serie de Lineamientos operativos de la Institución. -
- V. En el artículo 40 del Reglamento Interior, se establecen las atribuciones a cargo de la Coordinación Jurídica, entre las que destaca la relativa a ostentar la representación de la Procuraduría en los juicios y procedimientos en que sea parte la misma, así como fungir como Unidad de Transparencia, en términos de la Ley de Información Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios, visible en la fracción V, del artículo en cita. -----

- VI. El artículo 56 del Reglamento Interior, faculta al Procurador Social para suplir las ausencias mediante el acuerdo que este emita al respecto.-----

Por lo expuesto con antelación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se realiza designación como encargada del despacho de los asuntos de la Coordinación Jurídica, de la Procuraduría Social del Estado, a la Mtra. Yukary Cupil Hernández, con vigencia a partir de la fecha de expedición de este acuerdo y por tiempo indefinido.-----

SEGUNDO.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo acordó la Ciudadana Procuradora Social del Estado de Jalisco, Dra. Felicitas Velázquez Serrano. -----

ATENTAMENTE

**DRA. FELICITAS VELAZQUEZ SERRANO
PROCURADORA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Procuraduría Social. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DELEGATORIO

A FAVOR DE LA

MTRA. YUKARY CUPIL HERNANDEZ

Guadalajara Jalisco, a 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece.-----

Con fundamento en los artículos 2, 6, 7 fracción I, 31 y 32 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el artículo 9° último párrafo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social y 4 fracción III, del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, quien suscribe dicta el presente acuerdo, con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

I.- El artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, establece que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo del Gobernador del Estado de Jalisco se auxiliará de las Secretarías y Dependencias, Organismos y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las Leyes que de ella emanen y demás disposiciones Jurídicas vigentes.-----

II.- La Procuraduría Social como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales, así como los acuerdos y lineamientos emanados del Ejecutivo del Estado.-----

III.- Que el artículo 7 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, faculta a los titulares de las secretarías y dependencias a que se refiere esta ley podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que la Constitución, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos, por lo tanto faculta al Procurador Social del Estado para delegar en sus servidores públicos subalternos cualesquiera de sus facultades, en casos concretos o para determinados ramos, y que a la letra señala: -----

Artículo 7º. Los titulares de las dependencias tienen las siguientes atribuciones:

I. Delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario; -----

IV.- El artículo 9° último párrafo, de La Ley Orgánica de la Procuraduría Social establece que son atribuciones del Procurador Social, el delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", sin perjuicio de su ejercicio directo de sus atribuciones y facultades, y que a la letra señala: -----

Artículo 9.- Son atribuciones del Procurador Social:

I.- (...)

XVIII.- (...)

El Procurador Social podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones y facultades.-----

V.- E el artículo 4 fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría Social se encuentra una de las facultades del Procurador Social consistente en certificar los documentos que obren en el archivo de la Procuraduría, numeral que a la letra dice: -----

Artículo 4° El Procurador Social, además de las atribuciones establecidas en la Ley, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- (...)

III. Certificar y dar fe de los documentos que obren en el archivo de la Procuraduría y delegar dicha atribución;

VI.- Por lo tanto, con la finalidad de hacer más rápida y expedita la certificación de documentos que obran en el archivo de esta Institución a mi cargo, delego a favor de la Mtra. Yukary Cupil Hernández, en su carácter de Encargada de la Coordinación Jurídica de la misma, la facultad de certificar los documentos que integran el archivo de la Procuraduría Social del Estado.----

VII.- El encargo que delego a favor de la Mtra. Yukary Cupil Hernández, en su carácter de Encargada de la Coordinación Jurídica, es sin perjuicio de mi ejercicio directo, con vigencia a partir de la fecha de este acuerdo y en forma indefinida hasta nueva designación.-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por artículos 2, 6, 7 fracción I, 31 y 32 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 9° último párrafo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social y 4 fracción III, del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, quien suscribe y en ejercicio de las atribuciones de mi cargo como Procuradora Social, delego a favor de la Mtra. Yukary Cupil Hernández, en su carácter de Encargada de la Coordinación Jurídica de la misma, la facultad de certificar los documentos que integran el archivo de la Procuraduría Social del Estado, sin perjuicio de mi ejercicio directo, con vigencia a partir de la fecha de este acuerdo y en forma indefinida hasta nueva designación.-----

SEGUNDO.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” para los efectos legales correspondientes. -----

-----**C Ú M P L A S E**-----

Así lo acordó y firmó la suscrita Dra. Felicitas Velázquez Serrano, Procuradora Social del Estado de Jalisco.-----


DRA. FELICITAS VELÁZQUEZ SERRANO
PROCURADORA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Procuraduría Social. Estados Unidos Mexicanos.

**ACUERDO DELEGATORIO
A FAVOR DEL LICENCIADO
RAUL SANCHEZ JIMÉNEZ**

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece.....

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 8, 9, 18 fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco y 7 fracción VII, del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, quien suscribe emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.-Es facultad del Procurador Social, ejecutar y hacer que se ejecuten los ordenamientos jurídicos en los asuntos de su competencia, así como realizar lo pertinente para el mejor despacho de sus funciones tal y como lo establece la ley.....

II.- La Procuraduría Social como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales, así como los acuerdos y lineamientos emanados del Ejecutivo del Estado.....

III. Que el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, dice que originalmente recae la representación de la Procuraduría Social en el Procurador Social, y que a la letra señala:.....

Artículo 8.- Corresponde originalmente al Procurador Social, la representación de la Procuraduría Social, y el trámite y resolución de los asuntos que competan a esta. -----

IV.- En relación con el considerando III, cabe señalar que el artículo 9° ultimo párrafo, de La Ley Orgánica de la Procuraduría Social, también establece que son atribuciones del Procurador Social, el delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones y facultades, mismo que a la letra señala: -----

Artículo 9.- Son atribuciones del Procurador Social:

I a XVIII.....

El Procurador Social podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones y facultades.

V.- Igualmente, en el artículo 23 fracción V, del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, se establece que entre las facultades del Coordinador de Archivos Notariales, dependiente de la Subprocuraduría de Representación Social, se encuentra la relativa a rendir los informes que le soliciten las autoridades competentes:-----

Artículo 23. Son atribuciones especiales del Coordinador de Archivos Notariales:

I a IV.....

V. Rendir los informes que le soliciten las autoridades competentes.

VI.- Que en ejercicio de las atribuciones consignadas en los considerandos IV y V que anteceden, en virtud que no se cuenta presupuestada la plaza de

Coordinador de Archivos Notariales, por ser necesario para un mejor funcionamiento y representación de esta Institución, en este acto otorgo por tiempo indefinido y hasta nueva designación, la delegación de rendir los informes que sean solicitados por las autoridades competentes respecto a los avisos testamentarios que se detallan en el artículo 23 fracción V del Reglamento Interior de la Procuraduría Social.-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 7 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco 8, 9, 18 fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, 7 fracción VII y 23 fracción V, ambos del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, quien suscribe y en ejercicio de las atribuciones propias de mi cargo como titular de esta Institución, delego a favor del **Licenciado Raúl Sánchez Jiménez**, Director de Representación Social, en Materia Familiar, de la Subprocuraduría de Representación Social, por tiempo indefinido y hasta nueva designación, la contestación a los informes que sean solicitados por la autoridad competente, respecto a los avisos testamentarios a que se refiere el artículo 23 fracción V, del Reglamento Interior de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.-----

SEGUNDO.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos legales correspondientes.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias del Poder Ejecutivo que deban de conocerlo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como a las autoridades judiciales del fuero estatal de la entidad, igualmente al **Licenciado Raúl Sánchez Jiménez**, Director de Representación Social en Materia Familiar, para su debido cumplimiento.-----

-----CÚMPLASE-----

Así lo acordó en esta fecha, la Dra. Felicitas Velázquez Serrano, Procuradora Social del Estado de Jalisco, quien firma para constancia.

**DRA. FELICITAS VELÁZQUEZ SERRANO
PROCURADORA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Procuraduría Social. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DELEGATORIO

**A FAVOR DE LOS LICENCIADOS
RAUL SANCHEZ JIMÉNEZ,
ELSA SOCORRO RODRIGUEZ SING Y
OSCAR RAUL RODRÍGUEZ ROBLES.**

En Guadalajara Jalisco, a 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece.-----

Con fundamento en los artículos 7 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 8, 9, 18 fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado y 7 fracción VII, del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, quien suscribe dicta el presente acuerdo con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

I.-Es facultad del Procurador Social, ejecutar y hacer que se ejecuten los ordenamientos jurídicos en los asuntos de su competencia, así como realizar lo pertinente para el mejor despacho de sus funciones tal y como lo establece la ley.-----

II.- La Procuraduría Social como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales, así como los acuerdos y lineamientos emanados del Ejecutivo del Estado.-----

III. Que el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, establece que originalmente recae la representación de la Procuraduría Social en el Procurador Social, y que a la letra señala:-----

Artículo 8.- Corresponde originalmente al Procurador Social, la representación de la Procuraduría Social, y el trámite y resolución de los asuntos que competan a esta.

IV.- En relación con el considerando III, el artículo 9° ultimo párrafo, de La Ley Orgánica de la Procuraduría Social, también establece que son atribuciones del Procurador Social, delegar sus facultades a servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”; sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones y facultades, mismo que a la letra señala: -----

Artículo 9.- Son atribuciones del Procurador Social:

I a XVIII.....

El Procurador Social podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones y facultades.

V.- Igualmente, en el artículo 23 fracción V, del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, entre las facultades del Coordinador de Archivos Notariales, depende de la Subprocuraduría de Representación Social, se encuentra el relativo a rendir los informes que le soliciten las autoridades competentes: -----

Artículo 23. Son atribuciones especiales del Coordinador de Archivos Notariales:

I a IV.....

V. Rendir los informes que le soliciten las autoridades competentes.

VI.- Que en ejercicio de las atribuciones consignadas en los considerandos IV y V que antecede, en virtud que no se cuenta presupuestada la plaza de

Coordinador de Archivos Notariales, para un mejor funcionamiento y representación de la Institución, otorgo a los **Licenciados Raúl Sánchez Jiménez**, Director de Representación Social en Materia Familiar, **Elsa Socorro Rodríguez Sing**, Directora de lo Civil, Mercantil y Segunda Instancia y **Oscar Raúl Rodríguez Robles**, Director de Atención a Niñas, Niños, Adolescentes, Adultos Mayores, Incapaces y Violencia Intrafamiliar, la delegación de rendir los informes que sean solicitados por las autoridades competentes respecto a los avisos testamentarios que se detallan en el artículo 23 fracción V, del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, por tiempo indefinido y hasta nueva designación.-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 8, 9, 18 fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, 7 fracción VII y 23 fracción V, del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, quien suscribe en ejercicio de las atribuciones propias de mi cargo como Procurador Social, otorgo a los **Licenciados Raúl Sánchez Jiménez**, Director de Representación Social en Materia Familiar, **Elsa Socorro Rodríguez Sing**, Directora de lo Civil, Mercantil y Segunda Instancia y **Oscar Raúl Rodríguez Robles**, Director de Atención a Niñas, Niños, Adolescentes, Adultos Mayores, Incapaces y Violencia Intrafamiliar, la delegación de rendir los informes que sean solicitados por las autoridades competentes respecto a los avisos testamentarios que se detallan en el artículo 23 fracción V, del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, por tiempo indefinido y hasta nueva designación.-----

SEGUNDO.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos legales correspondientes.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias del Poder Ejecutivo que deban de conocerlo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como a las autoridades judiciales del fuero estatal de la entidad, e igualmente a los **Licenciados Raúl Sánchez Jiménez**, Director de Representación Social en Materia Familiar, **Elsa Socorro Rodríguez Sing**, Directora de lo Civil, Mercantil y Segunda Instancia y **Oscar Raúl Rodríguez Robles**, Director de Atención a Niñas, Niños, Adolescentes, Adultos Mayores, Incapaces y Violencia Intrafamiliar, para su debido cumplimiento.-----

-----**CÚMPLASE**-----

Así lo acordó la Dra. Felicitas Velázquez Serrano, Procuradora Social del Estado de Jalisco, quien firma para constancia.-----

DRA. FELICITAS VELÁZQUEZ SERRANO
PROCURADORA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO DPL-243-LX-1
DEPENDENCIA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

NÚMERO 24396/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28-BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 27 y 28-Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como a la letra sigue:

Artículo 27.

1. De acuerdo con la representación de cada fracción o grupo parlamentario y, en su caso, de diputados independientes, la Comisión de Administración acuerda la asignación de recursos y oficinas adecuadas a cada uno de ellos. Adicionalmente a dicha asignación, dispone una subvención mensual para cada fracción o grupo parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que las conformen, mismas que deben cumplir con lo dispuesto en la ley y encontrarse en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo.

Artículo 28-Bis.

1. Los grupos parlamentarios a través de sus coordinadores o los diputados independientes deberán entregar a la Secretaría General, con copia para su conocimiento a la Comisión de Administración, un informe mensual sobre la aplicación de los recursos económicos y materiales que les son asignados, anexando la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser publicados en la página de Internet del Congreso del Estado.

2. La falta del informe a que se refiere el párrafo anterior, dará lugar a la suspensión de la ministración siguiente hasta en tanto no sea entregado.

3. En caso de que al finalizar el ejercicio fiscal correspondiente las fracciones parlamentarias o los diputados independientes no hubieren entregado las comprobaciones relativas a los gastos ejercidos, la Secretaría General descontará las cantidades no comprobadas de la dieta de quienes las hayan ejercido, una vez agotado el esquema de comprobación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE FEBRERO DE 2013

Diputado Presidente
JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERÚMEN

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
NORMA ANGÉLICA CORDERO PRADO

(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JULIO NELSON GARCÍA SÁNCHEZ

(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 07 siete días del mes de marzo de 2013 dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24398/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve procedente la adición de un párrafo primero al artículo 88 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 88. Toda persona en el Estado de Jalisco, tiene derecho al acceso suficiente de agua potable para su uso personal y habitacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se resuelve procedente la adición de una fracción VI al artículo 90 con una modificación al texto, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 90.

I a V.

VI. Exigir a las autoridades el suministro de agua potable, única y exclusivamente para uso habitacional, de quienes se encuentren en el supuesto previsto en el artículo anterior, mediante la dotación gratuita a través de pipas, carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales del Estado de Jalisco, en aquellos municipios que cuenten con organismos operadores del agua contemplados en la ley, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema Estatal del Agua, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para uso habitacional, considerando la disponibilidad de los recursos del Ayuntamiento u Organismo Operador del agua correspondiente.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE FEBRERO DE 2013

Diputado Presidente
JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERÚMEN

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
NORMA ANGÉLICA CORDERO PRADO

(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JULIO NELSON GARCÍA SÁNCHEZ

(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 07 siete días del mes de marzo de 2013 dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO DPL-246-LX
DEPENDENCIA _____
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS _____

NÚMERO 24400/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE DECLARA EL AÑO 2013 COMO "2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el año 2013 como: "2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. Los poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y los ayuntamientos, así como sus entidades, deberán agregar en su correspondencia oficial la leyenda "2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE MARZO DE 2013

Diputado Presidente
MIGUEL CASTRO REYNOSO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
BERTHA YOLANDA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de marzo de 2013 dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable. Estados Unidos Mexicanos.

ACU/SEMADET/01/2013.

Acuerdo de la ciudadana Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.-----

Guadalajara, Jalisco a 13 trece de marzo de 2013 dos mil trece. -----

Con fundamento en los artículos 1º, 6 fracción I, 7 fracción I, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013; 1º, 2º fracción VII, 3º, 4º fracciones V y XXII, 5º fracción II, 17 en todas y cada una de sus fracciones y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que con fecha 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece, se publicó el Decreto Número 24395/LX/13, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el cual se publica la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de cuyas disposiciones se desprende medularmente que:
 - El decreto entró en vigor el día 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece, abrogando según el Transitorio Séptimo de dicho ordenamiento legal la anterior Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, expedida entonces a través del decreto número 13570, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 28 veintiocho de febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, así como todas sus reformas y adiciones.
 - Se modificaron, fusionaron, escindieron o extinguieron algunas dependencias de la administración pública anterior.
 - Que de acuerdo al Transitorio Quinto del actual y multicitado ordenamiento legal, se estipuló que los asuntos en trámite ante las dependencias sujetas a modificación, fusión, escisión o extinción, pasarían a las nuevas dependencias.
- II. Que las facultades y funciones de la entonces Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), actualmente las desarrolla la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), de conformidad con los numerales 12 fracción IX, 21 y Transitorio Sexto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III. Que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina que las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto. Las Secretarías podrán contar con los órganos desconcentrados que establezca el Gobernador del Estado, a través del decreto correspondiente y de conformidad con el presupuesto.

Las Secretarías funcionarán de acuerdo con los reglamentos, manuales y demás instrumentos normativos aplicables.

- IV. Que a partir del 01 primero de marzo del presente año, entró a ejercer su cargo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, para la administración pública 2013-2019,

según lo dispuesto por los artículos 36 y 38 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- V. Que con la nueva administración gubernamental, se me designó, mediante nombramiento y correspondiente toma de protesta, como titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) antes Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), quien, en ejercicio de las atribuciones propias del cargo conferido, para la continuidad en el desempeño de las atribuciones de la Secretaría a mi cargo en beneficio de la ciudadanía y para otorgar certidumbre en los actos emitidos por la misma con fundamento en los artículos 4 fracciones V y XXII y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría, he determinado necesario y conveniente nombrar al **C. ING. GUILLERMO GÓMEZ PEDROZO MICHEL**, como Director General de Protección Ambiental.
- VI. Cabe mencionar que el Reglamento Interior de la Secretaría en sus artículos 7 y 8 fracciones I y III determinan que la Secretaría, por medio de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, conducirá sus actividades de conformidad a los programas, lineamientos y políticas que en materia ambiental y administrativa establezca el Titular del Ejecutivo del Estado, con el fin de alcanzar el logro de los objetivos propuestos y atender las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, según los programas a cargo de la Secretaría, órganos desconcentrados y, en su caso, de otras dependencias cuando así se requiera, asimismo la Dirección General de Protección Ambiental de esta Secretaría por conducto de su titular, una de sus atribuciones será el de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones y actividades encomendadas a las Direcciones de Área que integran la Dirección General a su cargo así como desempeñar las funciones y las comisiones que el Secretario le delegue o encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y conclusión de las actividades y tareas realizadas para su cumplimiento.
- VII. Por lo anterior y con la finalidad de agilizar, dar certeza y unidad de criterio en las actividades laborales diarias de la Dirección General de Protección Ambiental de esta Secretaría a mi cargo y lograr el cumplimiento de sus objetivos conforme a la ley, se determina preciso por la suscrita habilitar al **C. ING. GUILLERMO GÓMEZ PEDROZO MICHEL**, como Director General de Protección Ambiental, para que en lo sucesivo y a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, desarrolle y ejecute las facultades y atribuciones propias correspondientes a las de Director General de Protección Ambiental según lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría que represento.
- VIII. A efecto de facilitar y agilizar los trámites para los interesados y aplicar las políticas ambientales y criterios legales que rigen a estos conforme a la ley y reglamentos correspondientes, tengo a bien emitir el presente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se habilita al **C. ING. GUILLERMO GÓMEZ PEDROZO MICHEL**, para que desarrolle y ejecute las facultades y atribuciones propias correspondientes a las de Director General de Protección Ambiental, conforme lo establecen los ordenamientos legales aplicables y según lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría a mi cargo, en calidad de Director General de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculta al **C. ING. GUILLERMO GÓMEZ PEDROZO MICHEL**, para tramitar, resolver y dar seguimiento administrativo a todas y cada una de las solicitudes y trámites que se requieran, así como para la toma de decisiones necesarias para el ejercicio de las facultades y atribuciones que le son propias a la Dirección General de Protección Ambiental, en el ámbito de su competencia, suscribiendo y firmando los documentos que en las actividades diarias de sus funciones así lo ameriten.

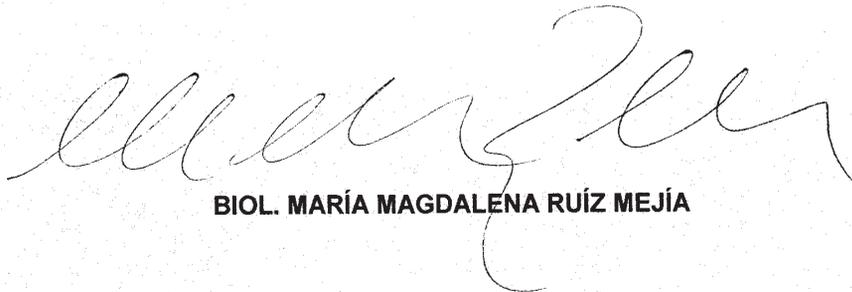
TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- El presente acuerdo estará vigente hasta en tanto la suscrita, mediante acuerdo expreso publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" determine dejar sin efectos el mismo.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.



BIOL. MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Legislativo. Secretaría del Congreso. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO LEGISLATIVO
Aprobado
FECHA 11 MARZO 2013
RUBRICA

5.5 01

NÚMERO Ac Leg-117-LX-13
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo cuyo objeto es la Aclaración de error respecto de la Minuta de Decreto número 24390/LX/12 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013.

C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTE:

Los suscritos diputados, integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en uso del derecho potestativo para presentar iniciativas que nos otorga el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del estado de Jalisco y los artículos 22 y 208 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión se erigió en Dictaminadora de la Iniciativa de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 con esta misma legitimación sometemos a su elevada consideración la INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE PRESENTA ACLARACIÓN DE ERROR, en el artículo 154 de la ley en cita para lo cual nos permitimos exponer los siguientes:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- PRESENTACION, APROBACION Y PUBLICACION.- Con fecha 31 de Agosto del 2012, fue presentada para su aprobación ante esta soberanía la iniciativa de Ley de Ingresos por el Municipio de Zapopan, Jalisco para el próximo ejercicio fiscal 2013 misma que fue recibida por el pleno de la Asamblea en la sesión 117 de fecha 05 de Septiembre del 2012 y turnada el mismo día a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, la propia fue dictaminada y aprobada en la Comisión citada en la sesión ordinaria de fecha 19 de Octubre del 2012 y enviada a la Asamblea para su aprobación en la sesión 122 de fecha 25 de Octubre. Una vez que fue aprobada se envió al ejecutivo para su sanción la cual fue remitida al Congreso con observaciones las cuales fueron atendidas y aprobadas por el Pleno el día 22 de Diciembre del 2012 y se publicó el día 29 de Diciembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Iniciativa de Acuerdo Legislativo cuyo objeto es la Aclaración de error respecto de la Minuta de Decreto número 24390/LX/12 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013.

2.- **MINUTA Y PUBLICACION**.- La Comisión Dictaminadora, elaboró el Dictamen correspondiente en donde se decía:

a) En el artículo 63, fracción VI numeral 7 inciso a): Venta de bebidas de alta graduación cuyo contenido de alcohol sea mayor a los 12° G.L. en botella cerrada, por cada uno: a) En abarrotés: **\$1,596.00** y en la publicación dice: Venta de bebidas de alta graduación cuyo contenido de alcohol sea mayor a los 12° G.L. en botella cerrada, por cada uno: a) En abarrotés: **\$,596.00**

b) En el artículo 101.- Las personas físicas o jurídicas, que requieran información documental o elementos técnicos en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la **Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, pagarán los productos correspondientes conforme a lo siguiente: 1.- (...) 7.- Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los numerales del 1 al 7 anteriores, el cobro de productos será el equivalente al precio de mercado que corresponda. En la publicación dice: Artículo 101.- Las personas físicas o jurídicas, que requieran información documental o elementos técnicos en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la **Ley de Transparencia e Información pública del Estado de Jalisco**, pagarán los productos correspondientes conforme a lo siguiente: 1.- (...) 7.- Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los numerales del 1 al 8 anteriores, el cobro de productos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

3.- **ACLARACION**.- Una vez que fue detectado que en la Iniciativa decía y el texto publicado dice, se señala que **debe decir**:

a) Artículo 63, fracción VI numeral 7 inciso a): Venta de bebidas de alta graduación cuyo contenido de alcohol sea mayor a los 12° G.L. en botella cerrada, por cada uno: a) En abarrotés: **\$1,596.00**

b) En el artículo 101.- Las personas físicas o jurídicas, que requieran información documental o elementos técnicos en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la **Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, pagarán los productos correspondientes conforme a lo siguiente:

1.-

...

Iniciativa de Acuerdo Legislativo cuyo objeto es la Aclaración de error respecto de la Minuta de Decreto número 24390/LX/12 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013.

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los numerales del 1 al 7 anteriores, el cobro de productos será el equivalente al precio de mercado que corresponda y en la publicación

EXPOSICION DE CONSIDERACIONES

PRIMERO.- PROCEDENCIA FORMAL, COMPETENCIA Y LEGITIMACION. Que la Comisión de Hacienda y Presupuestos en los términos del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo es la competente, para conocer de asuntos relacionados con la Legislación en materia fiscal y hacendaria, así como la aprobación de las leyes de ingresos de los municipios y que con esa competencia legal se constituyo en comisión dictaminadora de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO: PROCEDENCIA MATERIAL Y ACLARACION. Que el artículo 208, fracción, 2 y fracción 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, establece que cuando por cualquier causa una minuta contenga disposiciones distintas a lo exactamente aprobado por la Asamblea, la comisión dictaminadora debe preparar la aclaración de error correspondiente, en la que se señale el texto exacto de la resolución aprobada por el Congreso del Estado.

Adicionalmente, establece que la aclaración de error en una minuta es aprobada por la Asamblea y enviada al titular del Poder Ejecutivo para su publicación.

TERCERO: Que del estudio del texto del Decreto Número 24390/LX/12 que contiene la Ley de Ingresos del municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2013, publicado por el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 29 de Diciembre del 2012 se desprende error a lo exactamente aprobado por la Asamblea.

Es por ello que nos permitimos someter a su consideración la siguiente iniciativa de:

ACUERDO LEGISLATIVO

PRIMERA: En los términos del artículo 208, párrafos 2 y 4, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se aprueba enviar al Poder Ejecutivo del Estado, La Aclaración de Error de la minuta de decreto 24390/LX/12, para quedar como sigue:

- a) En el artículos 63 DICE:

Iniciativa de Acuerdo Legislativo cuyo objeto es la Aclaración de error respecto de la Minuta de Decreto número 24390/LX/12 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 63.- Para la realización de las actividades que en este artículo se enumeran, se deberá obtener previamente el permiso respectivo y, pagar los derechos por venta o consumo de alcohol que se señalan conforme a la siguiente:

...

Fracción VI

1.-

...

7.- Venta de bebidas de alta graduación cuyo contenido de alcohol sea mayor a los 12° G.L. en botella cerrada, por cada uno:

a) En abarrotos: **\$,596.00**

b) En el artículo 101 DICE:

Artículo 101.- Las personas físicas o jurídicas, que requieran información documental o elementos técnicos en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la **Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco**, pagarán los productos correspondientes conforme a lo siguiente

1.-

...

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los numerales del 1 al 8 anteriores, el costo de productos será el equivalente

DEBE DECIR:

a) Artículo 63.- Para la realización de las actividades que en este artículo se enumeran, se deberá obtener previamente el permiso respectivo y, pagar los derechos por venta o consumo de alcohol que se señalan conforme a la siguiente:

...

Fracción VI

1.-

...

7.- Venta de bebidas de alta graduación cuyo contenido de alcohol sea mayor a los 12° G.L. en botella cerrada, por cada uno:

En abarrotos: **\$1,596.00**

b) Artículo 101.- Las personas físicas o jurídicas, que requieran información documental o elementos técnicos en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la **Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, pagarán los productos correspondientes conforme a lo siguiente:

1.-

...

Iniciativa de Acuerdo Legislativo cuyo objeto es la Aclaración de error respecto de la Minuta de Decreto número 24390/LX/12, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013.

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los numerales del 1 al 7 anteriores, el cobro de productos será el equivalente

SEGUNDO: Publíquese la presente aclaración de error en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

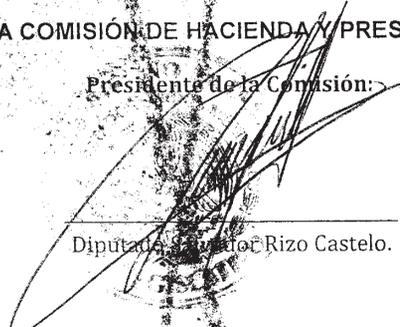
ATENTAMENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, Enero de 2013

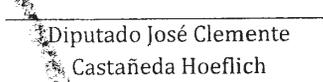
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Presidente de la Comisión:

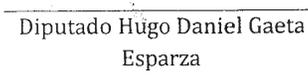

Diputado Rizo Castelo.

Vocales:

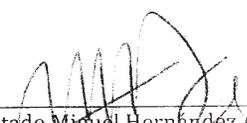

Diputado Miguel Castro Reynoso


Diputado José Clemente
Castañeda Hoeflich

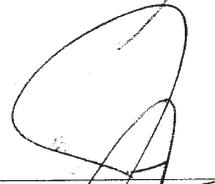

Diputada Bertha Yolanda Rodríguez
Ramírez

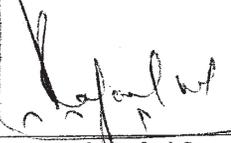

Diputado Hugo Daniel Gaeta
Esparza

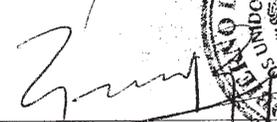
Iniciativa de Acuerdo Legislativo cuyo objeto es la Aclaración de error respecto de la Minuta de Decreto número 24390/LX/12 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013.

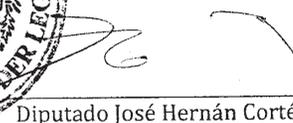

Diputado Miguel Hernández Anaya

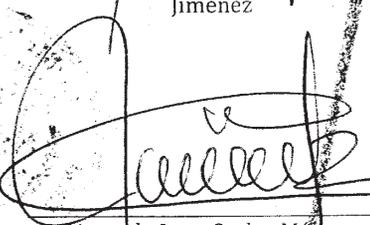

Diputado Nicolás Maestro Landeros

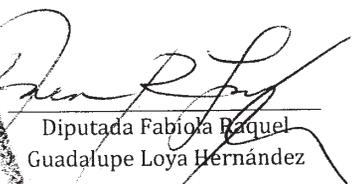

Diputado Jaime Prieto Pérez


Diputado Rafael González Pimienta

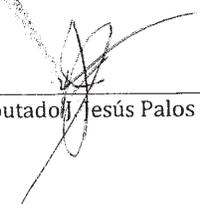

Diputado Ricardo Rodríguez Jiménez


Diputado José Hernán Cortés Berumen

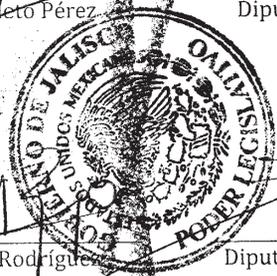

Diputado Juan Carlos Márquez Rosas


Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández


Diputada Celia Fausto Lizaola


Diputado Jesús Palos Vaca

SECRETARÍA



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN SEIS HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 117-LX-13, APROBADO CON FECHA 11 DE MARZO DE 2013, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2013.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO


DR. MARCO ANTONIO DAZA MERCADO
SECRETARIO GENERAL



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Legislativo. Secretaría del Congreso. Estados Unidos Mexicanos.

NÚMERO Ac. Leg. 118 LX 13

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo cuyo objeto es la Aclaración de error respecto de la Minuta de Decreto número 24389/LX/12 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2013 y su plantilla de Personal Anexa.

C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE H. CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE:

Los suscritos diputados, integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en uso del derecho potestativo para presentar iniciativas que nos otorga el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del estado de Jalisco y los artículos 22 y 208 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión se erigió en Dictaminadora de la Iniciativa de Decreto que Autoriza el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 Y SU PLANTILLA DE PERSONAL ANEXA**, con esta misma legitimación sometemos a su elevada consideración el presente ACUERDO LEGISLATIVO QUE PRESENTA ACLARACIÓN DE ERROR RESPECTO DE LA MINUTA DE DECRETO NÚMERO 24389/LX/12, con fundamento en el artículo 154 de la ley en cita para lo cual nos permitimos exponer lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

1.- **PRESENTACION, APROBACION Y PUBLICACION.**- Con fecha 31 de Octubre del 2012, fue presentada para su aprobación ante esta soberanía la iniciativa de Decreto que Autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2013 y su plantilla de personal anexa, misma que fue recibida por el pleno de la Asamblea en la sesión 04 de fecha 14 de Noviembre del 2012 y turnada el mismo día a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, la propia fue dictaminada y aprobada en la Comisión citada en la sesión ordinaria de fecha 13 de Diciembre del 2012 y enviada a la Asamblea para su aprobación en la Sesión 10 de fecha 15 de Diciembre de 2012. Una vez que fue aprobada se envió al ejecutivo para su sanción la cual se publicó el día 01 de Enero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Iniciativa de Acuerdo Legislativo cuyo objeto es la Aclaración de error respecto de la Minuta de Decreto número 24389/LX/12, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2013 y su plantilla de personal Anexa.

2.- MINUTA Y PUBLICACION. - La Comisión Dictaminadora, elaboró el Dictamen correspondiente en donde se decía:

En el Volumen II pagina 102 referente al Programa Operativo Anual de Inversión Pública

U P	U R	Programa de Gobierno	Partida	Nombre de la Obra	Inversión Anual	Beneficiados	Ubicación
05	00	04	6192	Proyecto ejecutivo de la vialidad Prolongación 8 de Julio -Cabecera Municipal, a entronque carretera a San Sebastián (Tlajomulco de Zuñiga)	1,500,000	416,626	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA

y en la publicación dice:

U P	U R	Programa de Gobierno	Partida	Nombre de la Obra	Inversión Anual	Beneficiados	Ubicación
05	00	04	6192	Proyecto ejecutivo de la vialidad Prolongación 8 de Julio -Cabecera Municipal, a entronque carretera a San Sebastián (Tlajomulco de Zuñiga)	1,500,000	416,626	PUERTO VALLARTA

3.- ACLARACION. - Una vez que fue detectado que en la Iniciativa decía y el texto publicado dice, se señala que debe decir:

UP	UR	Programa de Gobierno	Partida	Nombre de la Obra	Inversión Anual	Beneficiados	Ubicación
05	00	04	6192	Proyecto ejecutivo de la vialidad Prolongación 8 de Julio -Cabecera Municipal, a entronque carretera a San Sebastián (Tlajomulco de Zuñiga)	1,500,000	416,626	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA

Iniciativa de Acuerdo Legislativo cuyo objeto es la Aclaración de error respecto de la Minuta de Decreto número 24389/LX/12, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2013 y su plantilla de personal Anexa.

EXPOSICION DE CONSIDERACIONES

PRIMERO.- PROCEDENCIA FORMAL, COMPETENCIA Y LEGITIMACION. Que la Comisión de Hacienda y Presupuestos en los términos del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo es la competente, para conocer de asuntos relacionados con la Legislación en materia fiscal y hacendaria, así como la aprobación de la Ley de presupuesto de egresos del Estado y que con esa

competencia legal se constituye en comisión dictaminadora de la iniciativa de la Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2013 y su plantilla de personal anexa.

SEGUNDO: PROCEDENCIA Y ACLARACION. Que el artículo 208, numerales 2 y 4, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, establece que, cuando por cambio de una minuta contenga disposiciones distintas a lo exactamente aprobado por la Asamblea, la comisión dictaminadora debe preparar la aclaración correspondiente, en la que se señale el texto exacto de la resolución aprobada por el Congreso del Estado.

Adicionalmente, establece que la aclaración de error en una minuta es aprobada por la Asamblea y enviada al titular del Poder Ejecutivo para su publicación.

TERCERO: Que del estudio del texto del Decreto Número 24389/LX/12 que contiene la Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2013 y su plantilla de personal anexa, publicado por el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 01 de Enero del 2013 se desprende error a lo exactamente aprobado por la Asamblea.

Es por ello que nos permitimos someter a su consideración la siguiente iniciativa de:

ACUERDO LEGISLATIVO

PRIMERA: En los términos del artículo 208, párrafos 2 y 4, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se aprueba enviar al Poder Ejecutivo del Estado, La Aclaración de Error de la minuta de decreto 24389/LX/12, para quedar como sigue:

Iniciativa de Acuerdo Legislativo cuyo objeto es la Aclaración de error respecto de la Minuta de Decreto número 24389/LX/12, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el período comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2013 y su plantilla de personal Anexa.

En el Volumen II, página 102 del Programa Operativo Anual de Inversión Pública DICE:

UP	UR	Programa de Gobierno	Partida	Nombre de la Obra	Inversión Anual	Beneficiados	Ubicación
05	00	04	6192	Proyecto Ejecutivo de la vialidad Prolongación 8 de Julio -Cabecera Municipal, entronque carretera a San Sebastián (Tlajomulco de Zuñiga)	1,500,000	416,626	PUERTO VALLARTA

DEBE DECIR:

UP	UR	Programa de Gobierno	Partida	Nombre de la Obra	Inversión Anual	Beneficiados	Ubicación
05	00	04	6192	Proyecto Ejecutivo de la vialidad Prolongación 8 de Julio -Cabecera Municipal, entronque carretera a San Sebastián (Tlajomulco de Zuñiga)	1,500,000	416,626	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA

SEGUNDO: Publíquese la presente aclaración de error en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

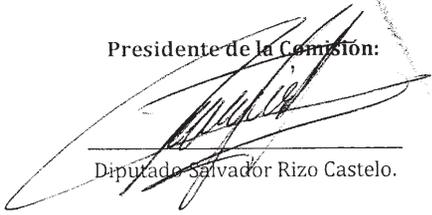
ATENTAMENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, Enero de 2013

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Presidente de la Comisión:


 Diputado Salvador Rizo Castelo.

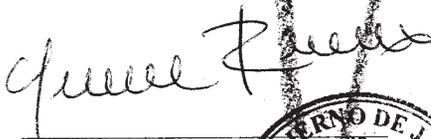
Iniciativa de Acuerdo Legislativo cuyo objeto es la Aclaración de error respecto de la Minuta de Decreto número 24389/LX/12, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el período comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2013 y su plantilla de personal Anexa.

Vocales:



Diputado Miguel Castro Reynoso

Diputado José Clemente
Castañeda Hoeflich



Diputada Bertha Yolanda
Ramírez



Diputado Hugo Daniel Gaeta
Esparza



Diputado Miguel Hernández Anaya



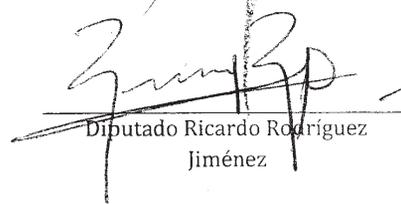
Diputado Nicolás Maestro
Landeros



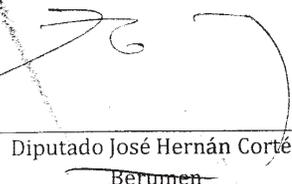
Diputado Jaime Pinedo Pérez



Diputado Rafael González
Pimienta

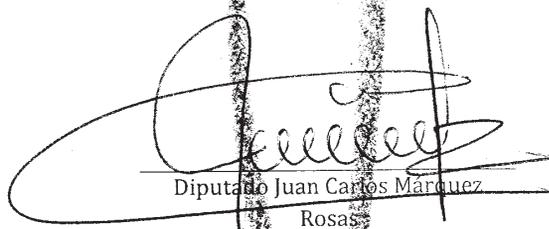


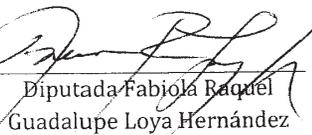
Diputado Ricardo Rodríguez
Jiménez



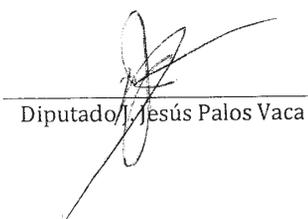
Diputado José Hernán Cortés
Berumen

Iniciativa de Acuerdo Legislativo cuyo objeto es la Aclaración de error respecto de la Minuta de Decreto número 24389/LX/12, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2013 y su plantilla de personal Anexa.


Diputado Juan Carlos Márquez
Rosas


Diputada Fabiola Raquel
Guadalupe Loya Hernández


Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández


Diputado Jesús Palos Vaca



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN SEIS HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 118-LX-13, APROBADO CON FECHA 11 DE MARZO DE 2013, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2013.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO


DR. MARCO ANTONIO DAZA MERCADO
SECRETARIO GENERAL



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO DRL-253-LX-13
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 24401/LX/13 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 53 PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 53 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 53.
.....
.....
.....
.....

Para ser Fiscal General se requiere cumplir con los mismos requisitos que esta Constitución exige en su artículo 59 para ser magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de lo dispuesto en su fracción V en lo referente a haber sido Secretario del Despacho o jefe de departamento administrativo, además de cumplir y aprobar los exámenes de control de confianza en los términos de la ley, previo a su designación. El Fiscal General podrá ser libremente removido por el Gobernador del Estado.

.....

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 16 DE MARZO DE 2013**

Diputado Presidente
MIGUEL CASTRO REYNOSO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ELÍAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 20 día del mes de marzo de 2013 dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
(RÚBRICA)

DICTAMEN

DICTAMEN DE:
ACUERDO LEGISLATIVO

COMISIÓN:
PUNTOS CONSTITUCIONALES,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTOS

ASUNTO:
Dictamen de Acuerdo Legislativo que
suma los votos de los Ayuntamientos
de la reforma el artículo 53 párrafo
sexto de la Constitución Política del
Estado de Jalisco

**CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

La **Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos**, a cargo de los diputados José Héctor Carlos Berumen (Presidente), Miguel Castro Reynoso (Vocal), José Gildardo Guerrero Torres (Vocal), J. Jesús Palos Vaca (Vocal), Norma Angélica Cordero Prado (Vocal), Edgar Enrique Velázquez González (Vocal), Roberto Mendoza Cárdenas (Vocal), Víctor Manuel Sánchez Orozco (Vocal), Julio Nelson García Sánchez (Vocal), Alberto Esquer Gutiérrez (Vocal), y Juan Carlos Márquez Rosas (Vocal); recibió de la Asamblea, para lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el expediente que contiene la discusión y aprobación, por diversos Ayuntamientos de la entidad, de la minuta de decreto 24401/LX/13, aprobada por el Congreso del Estado el día 16 de marzo de 2013, que reforma el artículo 53 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para lo cual nos permitimos enumerar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el Congreso del Estado en sesión del día 16 de marzo de 2013 aprobó, por mayoría calificada de votos, el dictamen de decreto presentado por esta Comisión legislativa, que reforma el artículo 53 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que en sesión plenaria de fecha 19 de marzo de 2013, fue turnado para su dictaminación la relación de votos que han llegado de los Ayuntamientos del Estado, respecto a la minuta de referencia. En sesión de la misma fecha la Comisión dictaminadora remitió los votos de los Ayuntamientos al Órgano Técnico de Puntos Constitucionales y Técnica Legislativa, para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que es atribución de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos conocer de los asuntos relacionados con las reformas a la Constitución Política de Estado de Jalisco en los términos de la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo misma que a la letra dice:

Artículo 97.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado;

II. a la XIII.....

IV. Que el expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:

a) Copia de la iniciativa presentada, la cual dio origen al estudio del presente decreto.

b) Copia del dictamen relativo a la iniciativa antes descrita, suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos ante el Pleno de la Asamblea, mismo que fue aprobado por 30 treinta votos a favor y 5 cinco en contra de los Diputados presentes, lo cual representa la mayoría calificada.

c) Copia de la minuta 24401/LX/13 aprobada por el Congreso del Estado el día 16 de marzo de 2013, que reforma el artículo 53 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d) Copia de los acuses de recibo en los que consta la notificación de la minuta a los municipios del Estado de Jalisco.

e) Copia de las actas de sesiones del pleno de los ayuntamientos o la constancia expedida por el Secretario General del Ayuntamiento, en los que se emitió el voto de la reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco a que el referido decreto se construye y que son los siguientes:

NO.	MUNICIPIO	FECHA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	SENTIDO DEL VOTO	NO. DE VOTO
1	Acatic	19 de marzo de 2013	A favor	1
2	Acatlán de Juárez			
3	Ahualulco de Mercado	19 de marzo de 2013	A favor	2
4	Amacueca	17 de marzo de 2013	A favor	3
5	Amatitán	17 de marzo de 2013	A favor	4
6	Ameca			
7	Arandas	19 de marzo de 2013	A favor	5
8	Atemajac de Brizuela	17 de marzo de 2013	A favor	6
9	Atengo	17 de marzo de 2013	A favor	7
10	Atenguillo	18 de marzo de 2013	A favor	8
11	Atotonilco el Alto	18 de marzo de 2013	A favor	9
12	Atoyac	17 de marzo de 2013	A favor	10
13	Autlán de Navarro			
14	Ayotlán			
15	Ayutla	19 de marzo de 2013	A favor	11
16	Bolaños			
17	Cabo Corrientes	17 de marzo de 2013	A favor	12
18	Cañadas de Obregón	16 de marzo de 2013	A favor	13
19	Casimiro Castillo			
20	Chapala			
21	Chimaltitán	17 de marzo de 2013	A favor	14
22	Chiquilistlán	18 de marzo de 2013	A favor	15
23	Cihuatlán			
24	Cocula			
25	Colotlán	17 de marzo de 2013	A favor	16
26	Concepción de Buenos Aires	18 de marzo de 2013	A favor	17
27	Cuatitlán de García Barragán	18 de marzo de 2013	A favor	18
28	Cuatla			
29	Cuquío			
30	Degollado	17 de marzo de 2013	A favor	19
31	Ejutla			
32	El Arenal	19 de marzo de 2013	A favor	20
33	El Grullo			
34	El Limón	19 de marzo de 2013	A favor	21
35	El Salto	17 de marzo de 2013	A favor	22
36	Encarnación de Díaz			
37	Etzatlán			
38	Gómez Farías			
39	Guachinango			
40	Guadalajara	19 de marzo de 2013	A favor	23

41	Hostotipaquillo	18 de marzo de 2013	A favor	24
42	Huejúcar	17 de marzo de 2013	A favor	25
43	Huejuquilla el Alto	17 de marzo de 2013	A favor	26
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	17 de marzo de 2013	A favor	27
45	Ixtlahuacán del Río	18 de marzo de 2013	A favor	28
46	Jalostotitlán	16 de marzo de 2013	A favor	29
47	Jamay			
48	Jesús María	19 de marzo de 2013	A favor	30
49	Jilotlán de los Dolores	18 de marzo de 2013	A favor	31
50	Jocotepec	17 de marzo de 2013	A favor	32
51	Juanacatlán			
52	Juchitlán	18 de marzo de 2013	A favor	33
53	La Barca	17 de marzo de 2013	Inconsistencia	
54	La Huerta	17 de marzo de 2013	A favor	34
55	La Manzanilla de la Paz			
56	Lagos de Moreno	17 de marzo de 2013	A favor	35
57	Magdalena			
58	Mascota	17 de marzo de 2013	A favor	36
59	Mazamitla			
60	Mexxicacán	18 de marzo de 2013	A favor	37
61	Mezquitic	17 de marzo de 2013	A favor	38
62	Mixtlán	19 de marzo de 2013	A favor	39
63	Ocotlán	18 de marzo de 2013	A favor	40
64	Ojuelos de Jalisco	17 de marzo de 2013	A favor	41
65	Pihuamo			
66	Poncitlán	18 de marzo de 2013	A favor	42
67	Puerto Vallarta			
68	Quitupan	16 de marzo de 2013	A favor	43
69	San Cristóbal de la Barranca	18 de marzo de 2013	A favor	44
70	San Diego de Alejandría	19 de marzo de 2013	A favor	45
71	San Gabriel	17 de marzo de 2013	A favor	46
72	San Ignacio de Cerro Gordo	19 de marzo de 2013	A favor	47
73	San Juan de los Lagos			
74	San Juanito de Escobedo			
75	San Julián	16 de marzo de 2013	A favor	48
76	San Marcos	18 de marzo de 2013	A favor	49
77	San Martín de Bolaños	18 de marzo de 2013	A favor	50
78	San Martín Hidalgo	18 de marzo de 2013	A favor	51
79	San Miguel el Alto	19 de marzo de 2013	A favor	52
80	San Sebastián de Oeste	17 de marzo de 2013	A favor	53
81	Santa María del Oro	17 de marzo de 2013	A favor	54
82	Santa María de los Ángeles	17 de marzo de 2013	A favor	55
83	Sayula			
84	Tala	19 de marzo de 2013	A favor	56
85	Talpa de Allende	18 de marzo de 2013	A favor	57
86	Tapalpa			
87	Tamazula de Gordiano	17 de marzo de 2013	A favor	58

88	Tecalitlán			
89	Techaluta de Montenegro			
90	Tecolotlán			
91	Tenamaxtlán	16 de marzo de 2013	A favor	59
92	Teocaltiche	17 de marzo de 2013	A favor	60
93	Teocuitatlán de Corona			
94	Tepatitlán de Morelos			
95	Tequila			
96	Teuchitlán			
97	Tizapán El Alto	17 de marzo de 2013	A favor	61
98	Tlajomulco de Zúñiga			
99	Tlaquepaque (San Pedro)	19 de marzo de 2013	A favor	62
100	Tolimán	17 de marzo de 2013	A favor	63
101	Tomatlán	18 de marzo de 2013	A favor	64
102	Tonalá	18 de marzo de 2013	A favor	65
103	Tonaya			
104	Tonila			
105	Totatiche	18 de marzo de 2013	A favor	66
106	Tototlán	17 de marzo de 2013	A favor	67
107	Tuxcacuesco	17 de marzo de 2013	A favor	68
108	Tuxcueca	18 de marzo de 2013	A favor	69
109	Tuxpan	18 de marzo de 2013	A favor	70
110	Unión de San Antonio			
111	Unión de Tula	19 de marzo de 2013	A favor	71
112	Valle de Guadalupe			
113	Valle de Juárez			
114	Villa Corona	18 de marzo de 2013	A favor	72
115	Villa Guerrero	17 de marzo de 2013	A favor	73
116	Villa Hidalgo			
117	Villa Purificación	18 de marzo de 2013	A favor	74
118	Yahualica de González Gallo			
119	Zacualco de Torres			
120	Zapopan	19 de marzo de 2013	A favor	75
121	Zapotiltic	18 de marzo de 2013	A favor	76
122	Zapotitlán de Vadillo	17 de marzo de 2013	A favor	77
123	Zapotlán del Rey	18 de marzo de 2013	A favor	78
124	Zapotlán el Grande	19 de marzo de 2013	A favor	79
125	Zapotlanejo	19 de marzo de 2013	A favor	80

V. Que con base en la documentación a que se hace referencia en la consideración precedente, esta Comisión legislativa recibió 81 ochenta y un expedientes y realizó el cómputo correspondiente, resultando que de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Jalisco, al día de hoy 20 de marzo de 2013, 80 ochenta municipios han emitido expresamente su voto a favor, por lo que representa más de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos, y 1 un expediente tiene inconsistencias que no permiten tener certeza respecto a la legalidad y sentido del voto; por lo que no es necesario esperar el resto de los

votos, en virtud de que con estos se puede expedir la presente declaratoria, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, que a la letra señala:

Artículo 117.- *Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.*

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.

VI. Así las cosas, y en virtud del cómputo efectuado, esta Comisión considera que procede que el Pleno de esta representación popular declare que la reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco forma parte de ésta.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de ustedes, ciudadanos diputados, el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

PRIMERO. Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la minuta de decreto 24401/LX/13 emitida por el Congreso del Estado el día 16 de marzo de 2013 mediante la cual se reforma el artículo 53 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, toda vez que fue aceptada de manera expresa por 80 ochenta Ayuntamientos del Estado de Jalisco; por ende, la reforma forma parte de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado la minuta de reforma junto con la presente declaratoria para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco, a 20 de marzo de 2013

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS**

Dip. José Hernán Cortés Berumen
Presidente

Dip. Miguel Castro Reynoso
Vocal

Dip. José Gildardo Guerrero Torres
Vocal

Dip. J. Jesús Palos Vaca
Vocal

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal

Dip. Roberto Mendoza Cardenas
Vocal

Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Vocal

Dip. Julio Nelson García Sánchez
Vocal

Dip. Alberto Esquer Gutiérrez
Vocal

Dip. Juan Carlos Márquez Rosas
Vocal

Dip. Norma Angélica Cordero Prado
Vocal

3.1

SEGUNDO. ... y entrada en vigor, el mismo día de su publicación.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN OCHO HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 135-LIX-13, APROBADO CON FECHA 20 DE MARZO DE 2013, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2013.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO


DR. MARCO ANTONIO DAZA MERCADO
SECRETARIO GENERAL





REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$18.50 |
| 2. Número atrasado | \$26.00 |
| 3. Edición especial | \$26.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,030.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.50 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,030.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$262.50 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

de Jalisco

ACUERDO de la Procuradora Social (Yukary Cupil Hernández, encargada del despacho, Coordinación Jurídica).

Pág. 3

ACUERDO de la Procuradora Social (Yukary Cupil Hernández, facultad para certificar documentos, Coordinación Jurídica).

Pág. 5

ACUERDO de la Procuradora Social (Raúl Sánchez, facultad para contestar solicitudes de informes sobre avisos testamentarios).

Pág. 8

ACUERDO delegatorio de la Procuradora Social (Raúl Sánchez, Óscar Raúl Rodríguez Robles y Elsa Socorro Rodríguez Singh).

Pág. 12

DECRETO 24396/LX/13 que reforma los artículos 27 y 28 bis de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco*.

Pág. 16

DECRETO 24398/LX/13 que adiciona un párrafo primero al artículo 88, y adiciona una fracción VI al artículo 90 de la *Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios*.

Pág. 18

DECRETO 24400/LX/13 que declara el año 2013, "Año de Belisario Domínguez" y del "190 Aniversario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

Pág. 20

ACUERDO delegatorio de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Guillermo Gómez Pedrozo Michel, Director General de Protección Ambiental).

Pág. 22

ACLARATORIA del Congreso del Estado a la minuta del decreto 24390/LX/12 (Ley de ingresos de Zapopan, ejercicio 2013).

Pág. 25

ACLARATORIA del Congreso del Estado a la minuta del decreto 24389/LX/12 (Presupuesto de egresos, ejercicio 2013).

Pág. 32

DECRETO 24401/LX/13 que reforma el artículo 53, párrafo VI de la *Constitución Política del Estado de Jalisco* y su minuta.

Pág. 39



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO